RESOLUCION N° 110/2011 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E. EL CONCURSO DE OFERTAS AD REFERENDUM N° 04/11 "ADQUISICION DE CUBIERTAS".

Ciudad del Este, 08 de marzo de 2011

VISTO: La Resolución N° 1262/2010 G.A.P. "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS AD REFERENDUM PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS"; **y,**

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijadas, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres de ofertas, presentándose como oferentes las firmas TECHNOLOGY COMPANY, AUTOMOTIVE S.A.I.E. y DISTRIBUIDORA ARAMI;

Que en virtud de lo establecido en el Art. 27° de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió a analizar las ofertas, haciéndolo en primer termino con la presentada por la Firma TECHNOLOGY COMPANY por ser la más baja, observando que no se adecua al Pliego de Bases y Condiciones al no presentar la pertinente autorización del fabricante, lo que le fuera solicitado por nota del Secretario Ejecutivo del Comité por constituir un documento de carácter, no procediendo la firma a subsanar la falta, siendo descalificada al no cumplir con los requerimientos legales;

Que verificada la oferta de la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. correspondiente a la segunda mejor, observa que se adecua al PBC al presentar en forma correcta la documentación básica de carácter sustancial: formulario de oferta y planilla de precios debidamente completados y firmados, declaración jurada de conformidad al Art. 40° de la Ley 2051/2003, Garantía de Mantenimiento de Oferta por medio de Póliza de SEGUROS CHACO S.A. adecuada al porcentaje requerido, declaración jurada de menores conforme Resolución DNCP 677/10, como asimismo lo referido a especificaciones técnicas, cumpliendo igualmente con los criterios de Evaluación y Calificación, reuniendo los requerimientos del PBC;

Que la oferta de la Firma DISTRIBUIDORA ARAMI supera a la considerada como la más baja, siendo descalificada;

Que en su conclusión el Comité de Evaluación luego de analizar la oferta admitida que reuniera los requisitos esenciales descriptos en la Ley 2051/2003, Decreto 21909/2003 y demás concordantes, recomienda disponer la ADJUDICACIÓN por contrato cerrado a la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. por ser la segunda mejor oferta y resultar ventajosa a los intereses de la institución;

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y las disposiciones de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y Decreto 21909/03 reglamentario, en materia de competencias;

POR TANTO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA
RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR a la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. el CONCURSO DE OFERTAS AD REFERENDUM N° 04/11 convocado para la adquisición de CUBIERTAS para uso institucional, bajo la modalidad de contrato cerrado por un monto total de (G. 197.406.000) Ciento noventa y siete millones cuatrocientos seis mil guaraníes.-

Corresponde a la Resolución N° 110/2011 G.A.P. **Hoja 2**

Art. 2°.- La provisión de los bienes deberá ser realizada conforme a las condiciones establecidas en el pliego de bases.-

Art. 3°.- DESIGNAR al funcionario FRANCISCO GALVAN, Jefe de Transporte como responsable personal, solidaria, civil y penalmente de la realización del servicio ajustado a las especificaciones del pliego de bases, precautelando los intereses de la institución.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE
Gobernador